



Referencia:	80/2025/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JULIO DE 2025.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Víctor Usán Sarría (PSOE) y D. Raúl García González (PSOE). Asiste también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas anteriores de fechas 17 de junio y 7 de julio de 2025, de este órgano colegiado, que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento los aprueba por unanimidad.

CONTRATACIÓN

OBRAS

2º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE UNA PISTA CUBIERTA POLIVALENTE PARA TENIS, BALONCESTO Y OTROS DEPORTES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente para la resolución del contrato de obras de construcción de una pista cubierta polivalente para tenis, baloncesto y otros deportes en la Ciudad Deportiva de Ejea, iniciado a solicitud de la dirección facultativa tras constatar el abandono de la obra por parte de la adjudicataria.

Por el secretario general se emite informe jurídico sobre la normativa y procedimiento de resolución aplicable.

Por parte de la dirección facultativa se presenta informe que constata el incumplimiento culpable del contratista de los plazos de ejecución. Igualmente, procede a liquidar parcialmente las obras, resultando un importe pendiente de abonar a la contratista que asciende a 19.954,23 € IVA incluido.

Por la técnica de administración general del Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa la existencia de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, que ascienden a 55.875,63 €, correspondientes al importe de la subvención a reintegrar o dejada de percibir.

Se otorga audiencia a la empresa adjudicataria y a la compañía aseguradora por un plazo de 10 días naturales, finalizando el mismo el día 17 de julio de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones u oposición a la propuesta de resolución.

La resolución del contrato ha generado la necesidad de licitar nuevamente las obras de construcción de la pista cubierta, con el fin de poder finalizar las mismas en un plazo que permita cumplir las condiciones establecidas en la subvención concedida (acreditar la finalización de la obra con fecha límite el día 15 de octubre de 2025), evitando su reintegro y garantizando la conservación de fondos públicos, en beneficio del interés general.

Por consiguiente, se considera adecuado aplicar la tramitación de urgencia en la nueva licitación, puesto que los plazos ordinarios de la licitación resultan impracticables para garantizar la finalización de la obra en tiempo hábil.

En consecuencia, la tramitación del expediente contractual gozará de preferencia; la emisión de informes o cumplimentación de trámites se deberá realizar en el plazo de 5 días naturales, pudiendo ser prorrogado hasta diez días naturales por causa justificada que impida cumplir el primer plazo; los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad con las salvedades del artículo 119.2.b) de la LCSP; y el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, a contar desde la formalización del mismo.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.



Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. – **Resolver el contrato** de obras de construcción de pista cubierta polivalente en la Ciudad Deportiva de Ejea, adjudicado a INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (NIF: B86163375), por incumplimiento culpable de los plazos de ejecución imputable al contratista y abandono de la obra.

SEGUNDO. – **Incautar la garantía definitiva** con ocasión de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, constituida por el adjudicatario a través de certificado de seguro de caución N° 2023/56669, correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución n° 1010965 en la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.; depositada en la Tesorería municipal con n° 12023000027532.

TERCERO. – En la liquidación de la obra queda pendiente de abono el importe de 19.954,23 € IVA incluido, resultante de la liquidación provisional efectuada por la dirección facultativa. No obstante, en el expediente se han acreditado daños por importe de 55.875,63 € como consecuencia de la pérdida de la subvención de la DPZ para la ejecución de la obra, este importe que deberá acreditarse en procedimiento contradictorio, se hará efectivo en primer lugar con el importe de la garantía definitiva 17.269, 21 € y posteriormente se podrá compensar con el importe pendiente de abono, reclamando el resto en la forma que corresponda.

CUARTO.- Que se emita por el redactor del proyecto inicial, D. Javier Bosch Arisó, un **informe, basado en el proyecto inicial**, que indique las actuaciones pendientes para finalizar la obra, con el presupuesto correspondiente.

QUINTO. Que se inicie el **expediente contractual** a la vista del informe anterior, que será tramitado de urgencia para garantizar la conservación de fondos públicos.

SEXTO. - Notificar esta resolución al adjudicatario y a la compañía aseguradora a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Servicios Económicos y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local a los efectos oportunos.



SUMINISTROS

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE SUMINISTRO DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS ACTOS FESTIVOS DE LOS PUEBLOS DE EJEA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación mixto de **alquiler y limpieza de sanitarios portátiles para los actos festivos de los pueblos de Ejea**. Para la ejecución de este suministro, se han redactado unos pliegos de prestaciones técnicas particulares por el Servicio de Festejos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 9.408,59 € de base imponible, 940,86 € de IVA, total: 10.349,45 € IVA incluido, para dos anualidades, con posibilidad de tres prórrogas sucesivas.

Por la concejala-delegada del Área/Servicio de Pueblos se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del área/servicio y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, del artículo 159.6 de la LCSP.

La Intervención municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.725.168,20 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte de la Intervención, se lleve a cabo la retención de crédito e informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención municipal se ha retenido crédito en la partida 33802/22689 ACTIVIDADES PUEBLOS Y LA LLANA con el número de operación 12025000017733.



La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Servicio de Festejos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **9.408,59 € de base imponible, 940,86 € de IVA, total: 10.349,45 € IVA incluido**, para dos anualidades, con posibilidad de tres prórrogas sucesivas..

La distribución plurianual del gasto será la siguiente:

Anualidad	TOTAL IVA INCLUIDO
Anualidad 2025	1.102,75 €
Anualidad 2026	9.246,7 €

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que registrá en el contrato de servicios indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente contractual para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, del contrato mixto citado.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



4º.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA AMPLIACION, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de suministros y servicios necesarios para la ampliación, renovación, actualización y adaptación al cumplimiento de la normativa vigente del sistema de videovigilancia pública y de instalaciones y espacios municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El presupuesto de licitación del contrato y, por tanto, la dotación presupuestaria máxima será de 143.951,07 € más 30.229,73 € de I.V.A. resultando un total 174.180,80 €

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Policía Local, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de la ampliación, renovación, actualización y adaptación al cumplimiento de la normativa vigente del sistema de videovigilancia pública y de instalaciones y espacios municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que dadas las características de la prestación de los suministros y servicios a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto ordinario, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 13200/62302, aplicación presupuestaria, ampliación del sistema de videovigilancia, con el número de documento 12025000009028.

El presente expediente contiene el informe de derivado de la exigencia de la (D.A. 3ª.3 LCSP).

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado, donde se encuentran los siguientes documentos:

Pliego prescripciones técnicas de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Intendente de la Policía Local, en funciones de Técnico Jurídico.

Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Secretario.

Informe de fiscalización previa, de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Interventor Municipal.

Pliego de cláusulas administrativas de fecha 17 de junio de 2025.
Firmado por la Sra. Alcaldesa.

Resolución del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, 17 de junio de 2025.

Anuncio de licitación

Actas de la Mesa de contratación relativas a la apertura de ofertas y a la propuesta de adjudicación.

Certificado de Tesorería Municipal conforme.

Aportación de inscripción en el ROLECE del propuesto como adjudicatario.

Acreditación del depósito de garantía del 5% exigido.

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros.

Subtipo del contrato: Adquisición.

Objeto del contrato: Sistema de videovigilancia.



Procedimiento de contratación: Abierto

Ordinario Tipo de Tramitación: Ordinaria

Código CPV: 32235000 Sistema de vigilancia en circuito cerrado, 32323500 Sistema de vigilancia por vídeo, 32333200 Videocámaras, 50324100-Servicios de mantenimiento de sistemas., 50324200-Servicios de mantenimiento preventivo., 50343000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo. 48000000-Paquetes de software y sistemas de información

Valor estimado del contrato: 143.951,07 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 143.951,07 € IVA%: 21

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 174.180,80 €.

Duración de la ejecución: 45 días.

CUARTO. En fecha 27 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1409, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de esta concreta competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

Fiscalizada la propuesta por la intervención municipal y vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1069, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de la competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de los suministros y servicios necesarios para la ampliación, renovación, actualización y adaptación al cumplimiento de la normativa vigente del sistema de videovigilancia pública y de instalaciones y espacios municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. , en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

- NAVATRES, S.L.U. titular del CIF B31400807 y domicilio fiscal en la calle Loza, 5, bajo de Ansoain, Navarra, por ser la oferta más ventajosa económica y técnicamente y consistente en 113.000,00 Euros más 23.787,57 Euros de I.V.A. resultando un total de



137.062,75 Euros. I.V.A. Incluido.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las contenidas en las actas formalizadas por la Mesa de Contratación y contenidas en el expediente.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, siendo el total de la oferta presentada de 137.062,75 Euros, que se desglosa del siguiente modo

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	13200/62302	137.062,75 Euros

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Jefe Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

OCTAVO. Notificar a NAVATRES, S.L.U. titular del CIF B31400807, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SERVICIOS GENERALES

5º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación **2025007342** de fecha 9 de julio de 2025 presentada doña María José Duarte Saceda, con DNI núm. *****88M, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero con un periodo de validez de 10 años, al NO superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA MARIA JOSÉ DUARTE SACEDA.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.



TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025007593 de fecha 16 de julio de 2025 presentada por doña Ana María Pérez Tris, con DNI núm. *****28Y, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductora o como pasajera, con un periodo de validez de 10 años, al no superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA ANA MARIA PEREZ TRIS

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 20250072336 de fecha 7 de julio de 2025 presentada don Fernando Racaj Rodrigo, con DNI núm. *****34T, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, con un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON FERNANDO RACAJ RODRIGO

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación **2025007342** de fecha 9 de julio de 2025 presentada doña María José Duarte Saceda, con DNI núm. *****88M, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.



Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero con un periodo de validez de 10 años, al NO superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA MARIA JOSÉ DUARTE SACEDA.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

6º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE TERRAZAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025003494 de fecha 11 de abril de 2025 y 2025004763 de fecha 13 de mayo de 2025 por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva
Establecimiento: bar Avenida
Emplazamiento: Avenida Coscolluela, 24
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:7
PERIODO: Ejercicio 2025



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva
Establecimiento: bar Avenida
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 7
PERIODO: Ejercicio 2025

Para la autorización anual, la terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera. Deberá de respetar la reserva de espacio de carga y descarga autorizada a la empresa de paquetería.

Que, si precisara espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.



Para la autorización extraordinaria durante las fiestas locales y cierre de calles, la instalación deberá realizarse en la calzada, colocadas de forma paralela al borde de la acera, agrupadas en dos filas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos, así como una anchura suficiente desde la terraza a la mediana ajardinada para el paso de viandantes y vehículos de emergencia. Dicha instalación deberá realizarse en la calzada, colocadas de forma paralela al borde de la acera, agrupadas en dos filas, delante de la fachada del establecimiento

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	3	32,30 €	7	423,45 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
TOTAL					423,45 €
DEPOSITO PREVIO					423,45 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación



hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025004955 de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: KAROLINA IVANOVA MARINOVA
Establecimiento: bar RÍO BAMBA
Emplazamiento: calle Caleros, 13-El Bayo
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2025

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: KAROLINA IVANOVA MARINOVA
Establecimiento: bar RÍO BAMBA
Emplazamiento: calle Caleros, 13-El Bayo
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de los viandantes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
--------------------	----------	---------------------------	-------



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

1ª		65,75 €	€
2ª		62,55 €	€
3ª		59,20 €	€
4ª y pueblos	4	29,60 €	118,40 €
		TOTAL	118,40 €
		DEPOSITO PREVIO	118,40 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



3.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025005519 de fecha 29 de mayo de 2025, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat
Establecimiento: BAR LAS HORAS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 14
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2025

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat
Establecimiento: BAR LAS HORAS



Emplazamiento: Paseo Constitución, 71

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 14

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:0

PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en línea y delante de la fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

CUARTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEPTIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: DAVID FERNÁNDEZ PIRACES

Establecimiento: BAR RESTAURANTE GRATAL



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Emplazamiento: Paseo Constitución 111
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 23 de mayo de 2023, sobre la revocación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, la Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: DAVID FERNÁNDEZ PIRACES
Establecimiento: BAR RESTAURANTE GRATAL
Emplazamiento: Paseo Constitución 111
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla, frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.



SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de esta.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORT E	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	4	32,30 €		263,00 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
TOTAL					263,00 €
DEPOSITO PREVIO					263,00 €
TOTAL A INGRESAR					0,00 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025005782 de fecha 4 de junio de 2025, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: STEFAN KRASSTEV ANGELOV

Establecimiento: bar CACHIRULO

Emplazamiento: Avenida Constitución, 2-Rivas

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

PERIODO: Ejercicio 2025

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: STEFAN KRASSTEV ANGELOV
Establecimiento: bar CACHIRULO
Emplazamiento: Avenida Constitución, 2-Rivas
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1ª		65,75 €	€
2ª		62,55 €	€
3ª		59,20 €	€
4ª y pueblos	6	29,60 €	177,60 €
		TOTAL	177,60 €
		DEPOSITO PREVIO	177,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: Ivette Vargas Duarte

Establecimiento: BAR COFEE AND COFEE

Emplazamiento: calle Fernando el Católico, 9

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2025



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 23 de mayo de 2023, sobre la revocación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, la Alcaldía-Presidentencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ivette Vargas Duarte
Establecimiento: BAR COFEE AND COFEE
Emplazamiento: calle Fernando el Católico, 9
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla en la acera de calle Fernando el Católico nº 9, pegada a la fachada de dicho establecimiento, respetando el espacio destinado al tránsito de peatones.

Si precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.



En el caso, de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas y sillas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de esta.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con*

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORT E	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORT E	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	65,75 €	4	32,30 €		263,00 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
TOTAL					263,00 €
DEPOSITO PREVIO					263,00 €
TOTAL A INGRESAR					0,00 €

finalidad lucrativa, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025006858 de fecha 27 de junio de 2025 por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: Alfonso Olaverri Diez

Establecimiento: bar TORIL N° 5

Emplazamiento: calle Toril, 5

N° de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

N° de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

N° de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 4

PERIODO: Ejercicio 2025

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Alfonso Olaverri Diez
Establecimiento: bar TORIL Nº 5
Emplazamiento: calle Toril, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 4
PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla delante de la fachada del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €		
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €	4	107,60 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los	29,60 €		13,45 €		



importes para las calles de 3ª categoría					
TOTAL					107,60 €
DEPOSITO PREVIO					107,60 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

PATRIMONIO



7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 2.14 Y ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.15 DEL SECTOR 8 VALDEFERRÍN OESTE.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación y enajenación de Parcelas correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

Parcela matriz 2.14

Parcelas Resultantes 2.15 y resto de finca matriz 2.14

La Alcaldía dictó providencia previa al inicio de expediente por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela 2.15 así como los fines que se persiguen, indicando que los citados terrenos han de ser objeto de segregación con carácter previo a la enajenación de la finca pretendida.

Consta en el expediente escritura de elevación a público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) otorgada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y formalizada ante Dª. Teresa Cruz Gisbert, en fecha 21 de mayo de 2003, con número 451 de su protocolo.

Dicho Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2003.

La finca matriz 2.14 con una superficie de 213.027 m² se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en el Tomo 1808, Libro 364, Folio 151 y nº de finca 27305.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto de la segregación, la legislación aplicable, el órgano competente para la segregación, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada que será objeto de enajenación, la finca resto de la matriz tras la segregación, así como la valoración de la finca que se pretende enajenar.

El Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente de segregación.



Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, art. 22.p., y 47.m., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, el artículo 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la segregación de la finca nº 2.14 correspondiente al sector 8 “Valdeferrín Oeste”, 4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín, describiendo a continuación la finca matriz (2.14) y las fincas resultantes de la segregación (2.15 y resto de la finca matriz 2.14).

FINCA MATRIZ Nº 2.14

REFERENCIA CATASTRAL: 0158201XM4695N0001KK

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Tomo: 1808

Libro: 364

Folio: 151

Número de finca: 27305

Inscripción: 1ª

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS. (213.027 m²).

LINDEROS:

Norte: parcelas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, y 2.8

Sur: Parcelas 7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13

Este: Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 3.2, 3.3, 3.4 3.5, 4.10 y 4.16

Oeste: Vial Oeste de polígono, que la separa de las parcelas 1.1 y 1.10

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

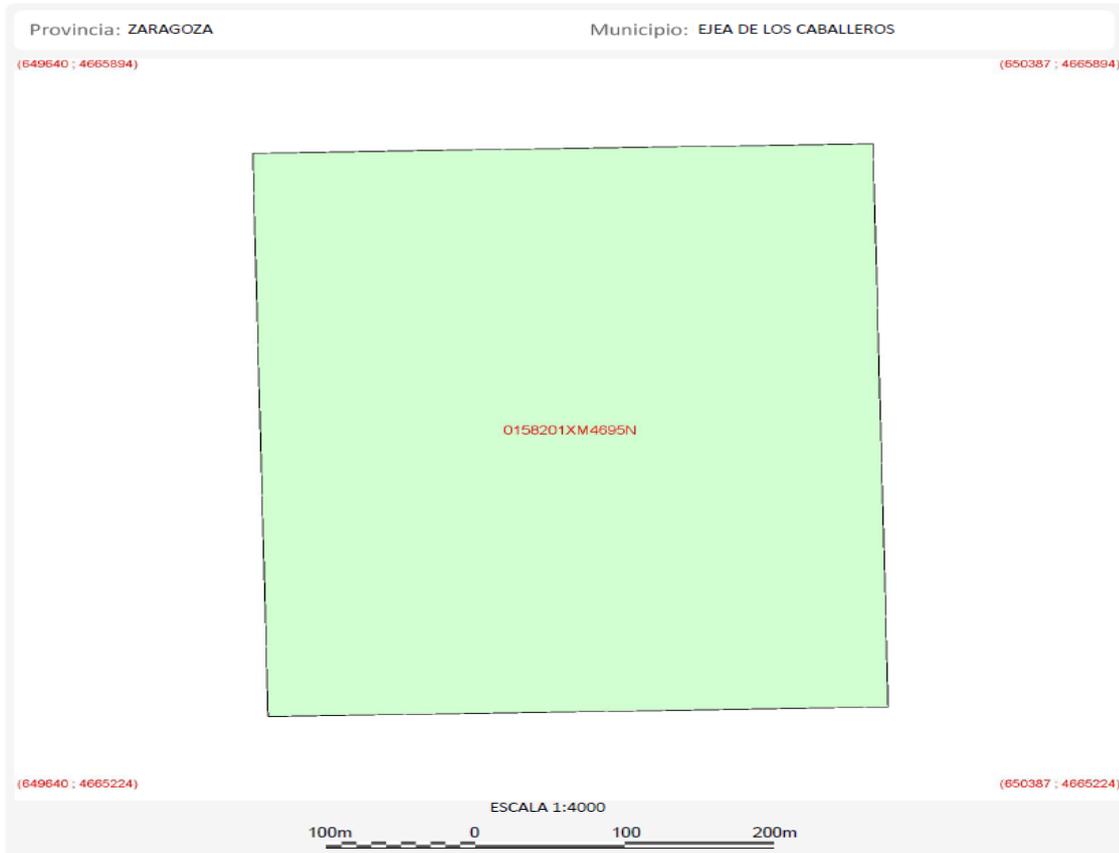
CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 213.027 m2

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 213.027 m² x 32,5 €/m² = 6.923.377,5 €



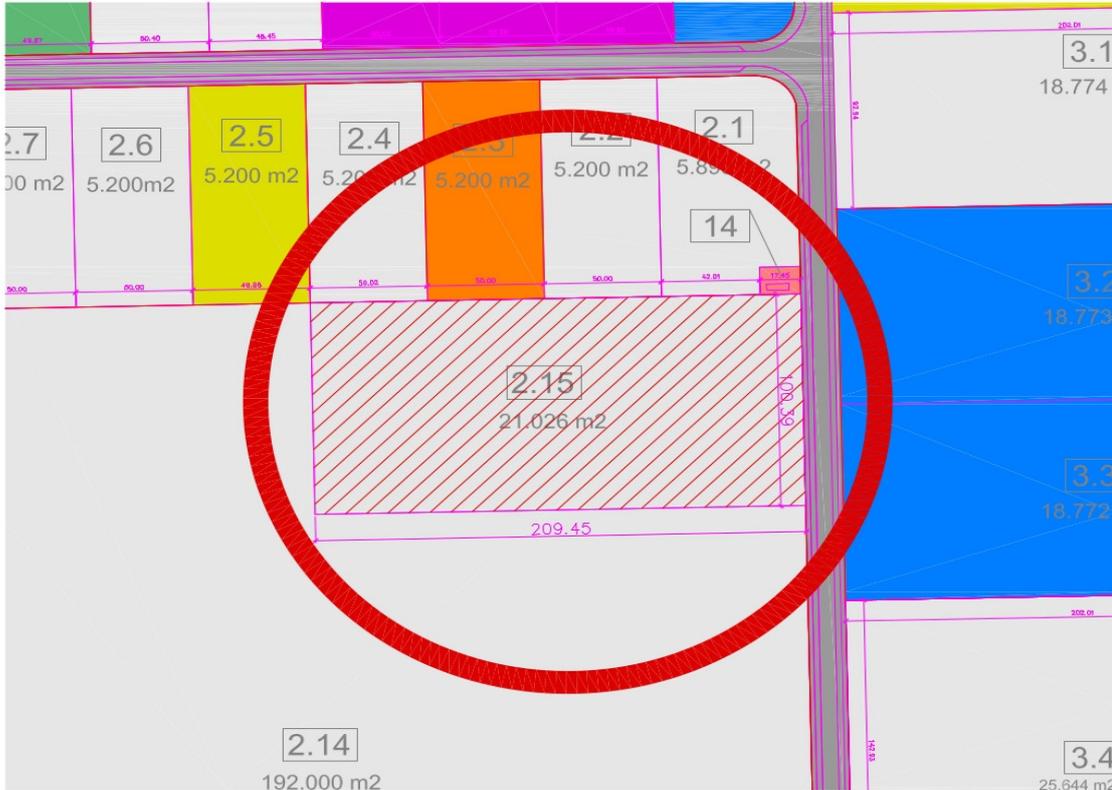
DESCRIPCIÓN PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:
FINCA SEGREGADA Nº 2.15

Original - CSV: 15704303317414611157 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: Pendiente de asignar.

DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de VEINTIUN MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS. (21.026 m²).

LINDEROS:

Norte: parcelas 2.1, 2.2, 2.3 Y 2.4

Sur: Parcela 2.14

Este: Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 3.2 Y 3.3

Oeste: Parcela 2.14

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 21.026 m²

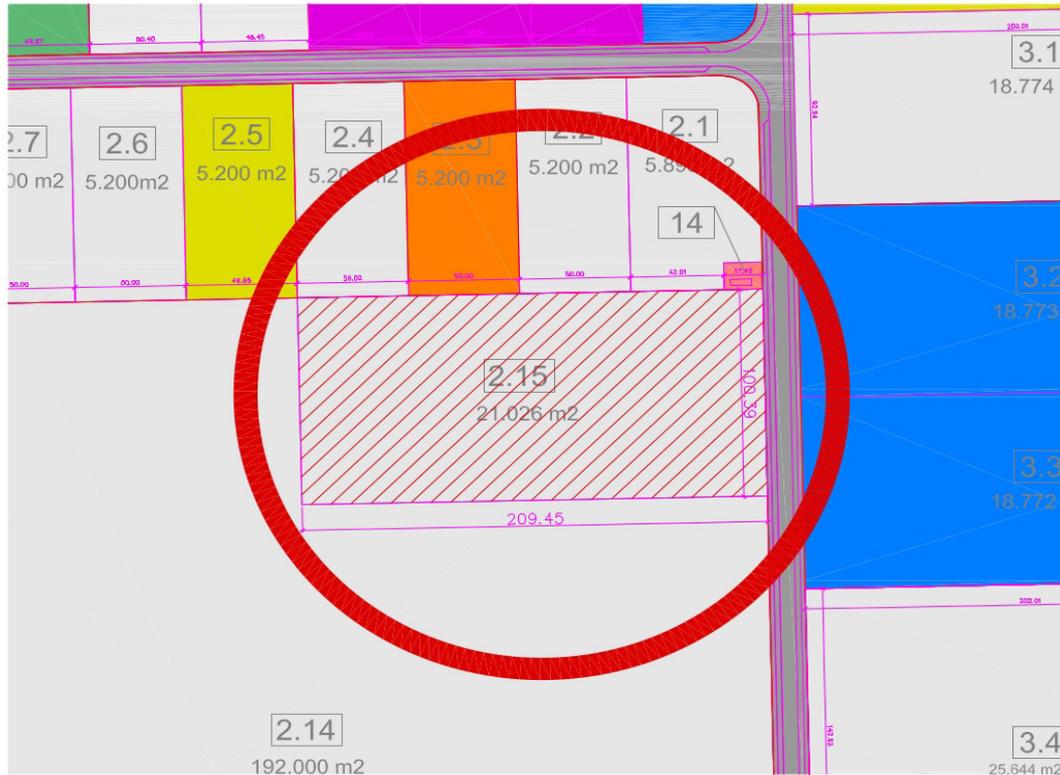
Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 21.026 m² x 32,5 €/m² = 683.345 €

Original - CSV: 15704303317414611157 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



FINCA SEGREGADA Nº 2.15; CONDICIONES URBANÍSTICAS:



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas



correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

RESTO FINCA MATRIZ Nº 2.14

REFERENCIA CATASTRAL: 0158201XM4695N0001KK

DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS. (192.000 m²).

LINDEROS:

Norte: parcelas 2.15, 2.5, 2.6, 2.7, y 2.8.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Sur: Parcelas 7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13.

Este: Parcela 2.15 y Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 3.3, 3.,4 3.5, 4.10 y 4.16.

Oeste: Vial Oeste de polígono, que la separa de las parcelas 1.1 y 1.10.

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

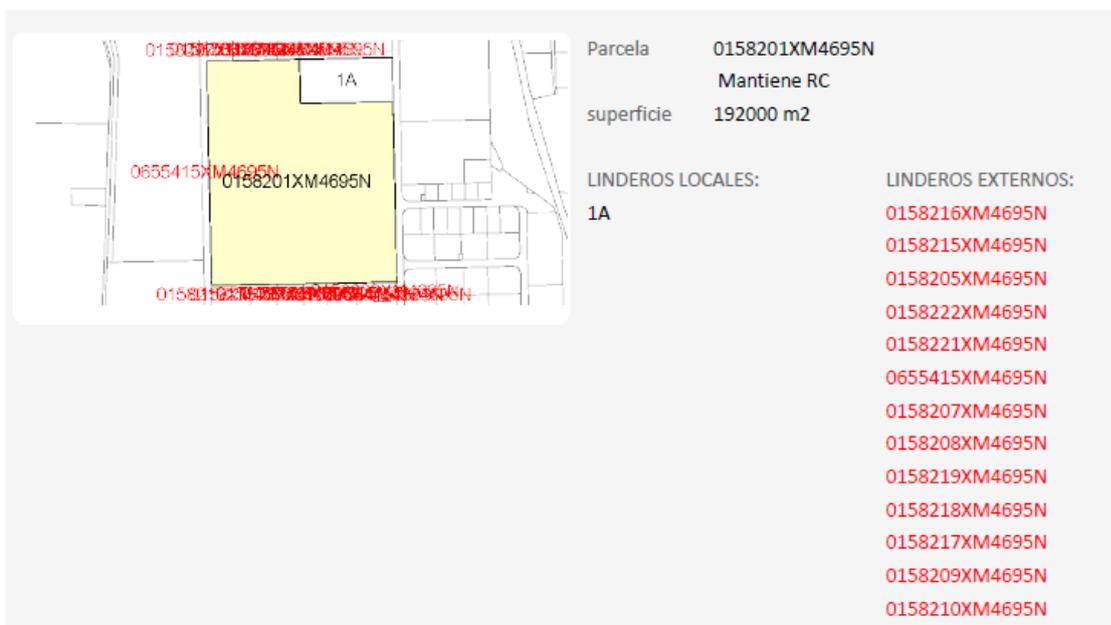
CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 192.000 m2

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 192.000 m² x 32,5 €/m² = 6.240.000 €



SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo.

2.- Se ha iniciado expediente relativo a la **enajenación de Parcela correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

- Parcela nº 2.15 correspondiente al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, por la que indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros enajena parcelas en función del interés mostrado



por distintas empresas en la adquisición de suelo para la instalación o ampliación de sus industrias.

Al día de la fecha parte del empresariado local ha mostrado interés en adquirir suelo industrial para llevar a cabo la ampliación de su industria existente.

Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar una superficie de suelo idónea para la ampliación de industrias locales y así fomentar la creación de puestos de trabajo y favorecer el crecimiento económico de la localidad.

En consecuencia, este Ayuntamiento para dar respuesta a esta demanda considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de la parcela 2.15 de suelo industrial existente en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación, y por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar la citada parcela.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

La Alcaldía dictó una providencia de trámite por la que dispuso iniciar los trámites previos al expediente de enajenación de los bienes citados, así como la emisión de los informes correspondientes, la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y la ejecución de otros trámites previos a la aprobación del expediente administrativo.

El Secretario General ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de la finca 2.14 (matriz) que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y de la finca resultante 2.15, que es objeto de enajenación: Bienes Patrimoniales. Patrimonio municipal del suelo. Clasificación suelo urbano. Calificación uso industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido el correspondiente informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca objeto de enajenación y el resto de la finca matriz, así como la valoración de la finca que se pretende enajenar.

La Intervención municipal ha emitido informe en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios del Ayuntamiento que suponen los bienes a enajenar visto el precio en que se valoran los mismos.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por subasta pública (precio como único criterio de adjudicación).



Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de la parcela 2.15, resultante de la segregación de la parcela 2.14 del Polígono Industrial Valdeferrín, si bien con carácter previo a la adopción de este acuerdo se ha de aprobar la segregación correspondiente.

El Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente de enajenación.

Visto lo preceptuado en los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 29, 30 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 103 y siguientes del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículos 22.p) y 47.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

- **Parcela Resultante nº 2.15 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.**

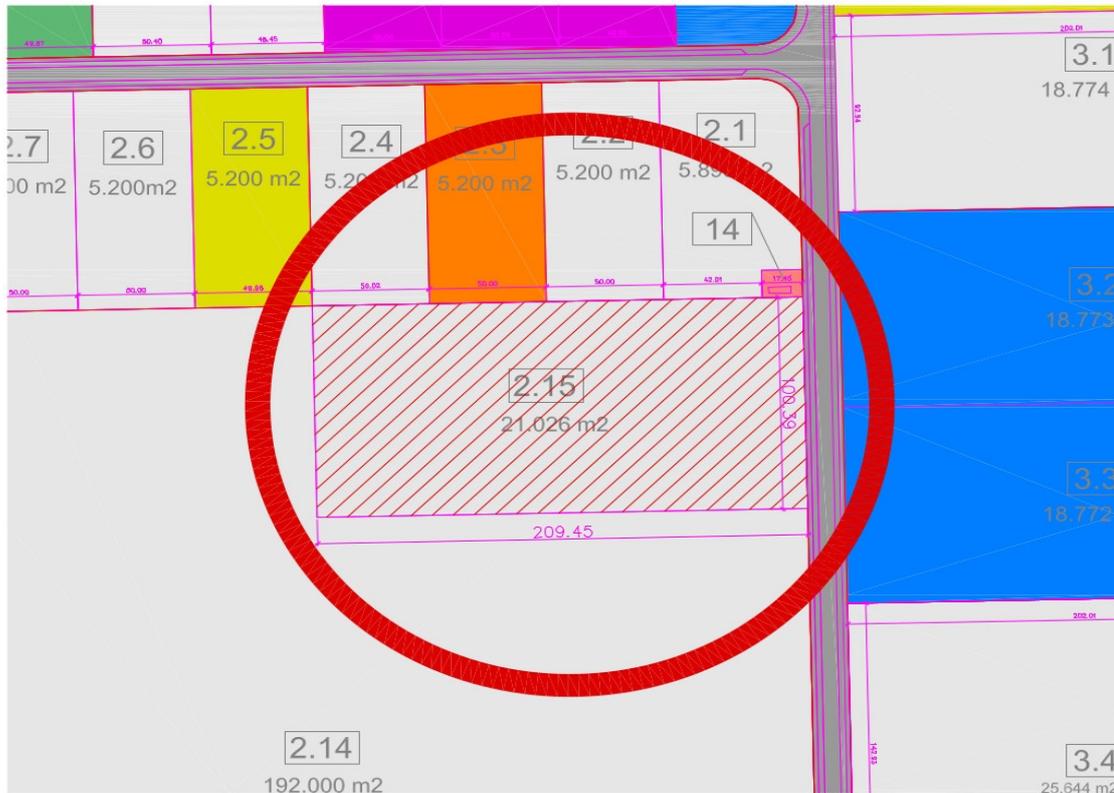
DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

FINCA Nº 2.15



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: Pendiente de asignar.

DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de VEINTIUN MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS. (21.026 m²).

LINDEROS:

Norte: parcelas 2.1, 2.2, 2.3 Y 2.4

Sur: Parcela 2.14

Este: Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 3.2 Y 3.3

Oeste: Parcela 2.14

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 21.026 m²

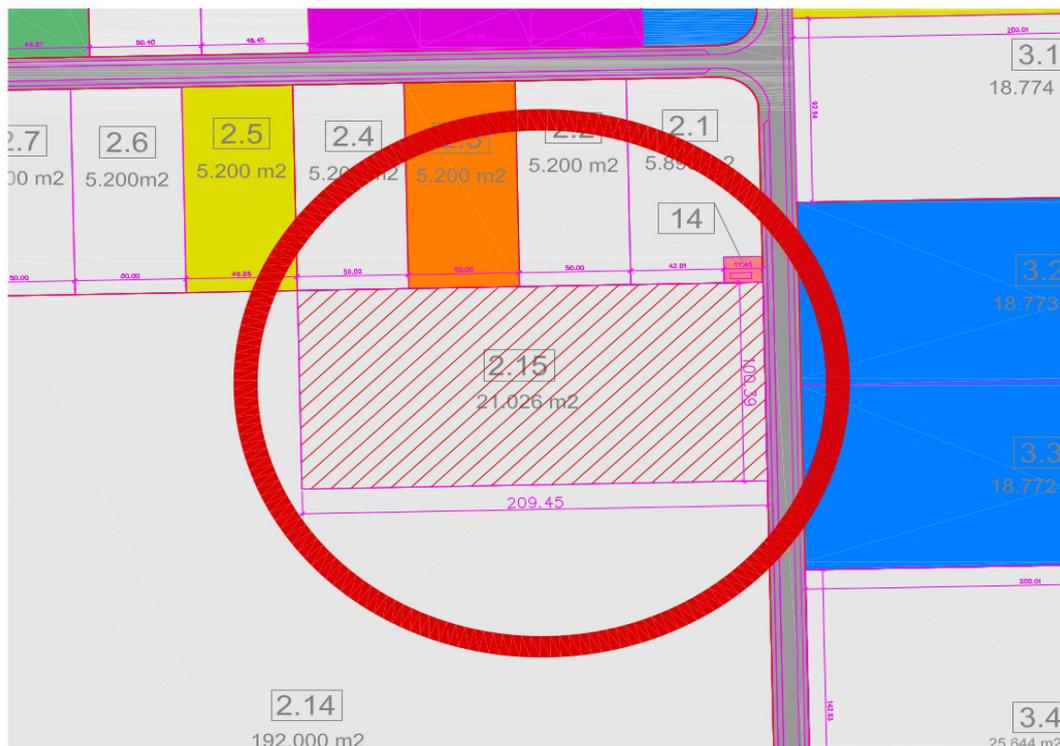
Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 21.026 m² x 32,5 €/m² = 683.345 €

Original - CSV: 15704303317414611157 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



FINCA SEGREGADA Nº 2.15; CONDICIONES URBANÍSTICAS:



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos



Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por subasta pública, de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO: Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.



QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO: Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil del Contratante para la admisión de proposiciones.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

8º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD

A) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 20 de mayo de 2.024 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de funcionamiento de bar restaurante sito en Pº del Muro, nº 23 de Ejea de los Caballeros a favor de Dª. MARIANA DE ROSA GRAF, y

En fecha 7 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. DANAIL VENELINOV DANAILOV, en el que solicita cambio de nombre a su favor de la licencia municipal para bar restaurante en el Pº del Muro, nº 23 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de bar restaurante sito en el Pº del Muro, nº 23 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. DANAIL VENELINOV DANAILOV

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar- Restaurante.

Establecer un aforo máximo de CUARENTA y SIETE (47) personas, incluidos trabajadores

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.



2.- Resultando que con fecha 19 de septiembre de 2016, se concede por la Junta de Gobierno Local la licencia de inicio, sita en Pº del Muro 60, de Ejea de los Caballeros a D. CARLOS TEJERO SANCHO, en representación de TWINNER IBERIA SL,

En fecha 8 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JUAN MARIA LAPUENTE OJEDA, en representación de EVERLYX ECOMMERCE GROUP SL., en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de tienda de ropa, equipamiento deportivo y administrativo y sita en Pº del Muro 60 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de actividad de tienda de ropa, equipamiento deportivo y administrativo y sita en Pº del Muro 60 de Ejea de los Caballeros a favor de D. JUAN MARIA LAPUENTE OJEDA, en representación de EVERLYX ECOMMERCE GROUP SL

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Resultando que con fecha 18 de enero de 2.006, se concede por la Junta de Gobierno Local la licencia de inicio de actividad clasificada, sita en Parcelas 1,2 y 9 del polígono 207 de Farasdués, en Ejea de los Caballeros a D. MARIANO CORTES IRIARTE, en representación de FUNDACION FARASDUES PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO,

En fecha 18 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D.



ANGEL JOSE MARIN MURILLO, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de explotación de ganado equino para centro hípico, sita en Parcelas 1,2 y 9 del polígono 207 de Farasdués , de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de explotación de ganado equino para centro hípico, sita en Parcelas 1,2 y 9 del polígono 207 de Farasdués, en Ejea de los Caballeros a favor de D. ANGEL JOSE MARIN MURILLO

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Resultando que con fecha 14 de junio de 2.011, se concede por la Junta de Gobierno Local la licencia de inicio de actividad clasificada, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a D. MIGUEL ANGEL VIU OLIVAN, en representación de PIENSOS CINCO VILLAS SCL,

En fecha 18 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. VICTOR GARCES PEREZ en representación de SIG PORCINO SL, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de fabricación de piensos, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de fabricación de piensos, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a favor de D. VICTOR GARCES PEREZ en representación de SIG PORCINO SL.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO CESE DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D^a SOLEDAD PONS LAMBAN, en el que indica el cese de la actividad de peluquería sito C/ Salvador N^o4 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CESE DE LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA sito en la C/ Salvador N^o4 de Ejea de los Caballeros

TITULAR: SOLEDAD PONS LAMBAN (17696877-X)

ACTIVIDAD: Peluquería

EMPLAZAMIENTO: C/ Salvador N^o4 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.



9º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/2025

SOLICITANTE: FRANCISCO JOSE LORENTE BALSA (25437519W) en representación de JAVIER SARRIA SANJUAN (73105340R)

OBJETO: Solicitud de licencia de obra para reforma parcial interior de vivienda unifamiliar

EMPLAZAMIENTO: C/ Salvador nº34 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	39.194,61 €	TIPO	0,768%
CUOTA	301,01 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	301,01 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	39.194,61 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1215,03 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	1215,03 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 215/2025

SOLICITANTE: JOAQUÍN TRALLERO NAUDÍN (73243210-D)

OBJETO: Retirada de cubierta de amianto y reposición con chapa sándwich

EMPLAZAMIENTO: C/ Alegría 0, de Ejea de los Caballeros. (CEIP FERRER YRACAJ)

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	22.813,38 €	TIPO	0,768%
CUOTA	175,21 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			175,21 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	22.813,38 €	TIPO	3,10%
CUOTA	707,21 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			707,21 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia:

18º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de servicios de: **formación en competencias digitales en el Centro Municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros**, y que según pliegos de prestaciones técnicas particulares por la agente local de innovación, el presupuesto asciende a la cantidad de: **24.500,00 €, y de 0,00 €, de I.V.A. (24.500,00 €, I.V.A. incluido)**, desde fecha de formalización hasta antes del 18 de noviembre de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, y se convocó la licitación procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 24100/22709 (Centro para la capacitación en competencias digitales) con el número de operación 12025000008109.

La Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, procedió a la apertura del archivo electrónico nº 1 que contenía la documentación administrativa y memoria técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

En la misma sesión, acuerda excluir a la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., por incumplir la norma que establece que la memoria tendrá como máximo 20 páginas DIN A-4, a doble cara, incluyendo portada e índice, teniendo 39 páginas DIN A-4 la presentada por el licitador MAINJOBS. Dicha exclusión es notificada al licitador el día 12 de junio de 2025 con indicación de los recursos procedentes contra dicho acuerdo, sin que se hayan interpuesto.

En sesión celebrada el 19 de junio de 2025, se da lectura del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, donde se indica que no se valora la proposición del licitador Escuela Europea de Innovación, S.L., por incluir información propia del archivo electrónico nº 2, contaminando así la evaluación del archivo electrónico nº 1 y otorgando ventajas que comprometen la igualdad de trato entre licitadores.

la vista de dicho informe, la puntuación resultante del archivo electrónico nº 1 es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIO			
	Propuesta de planificación	Propuesta de metodología	Adecuación y calidad de los recursos materiales y didácticos	PUNTUACION TOTAL
ESCUELA ABIERTA DE DESARROLLO EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L	9	11	8	28
INAGROPEC, S.L	11	13	10	34
OCEANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S. L	11	10	5	26

En sesión celebrada el 14 de julio de 2025, la Mesa de contratación procede a la apertura y evaluación de la proposición evaluable automáticamente (archivo electrónico nº 2), resultando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA	MEJORAS	TOTAL
INAGROPEC, S.L.	18.245, 00 €	Sesión de 60' sobre la acreditación de competencias Asistencia personalizada en la inscripción	60 pts.



		3 o más profesores adicionales	
Escuela Abierta de Desarrollo en Ingeniería y Construcción, S.L.	19.355,00 €	Sesión de 60' sobre la acreditación de competencias Asistencia personalizada en la inscripción 3 o más profesores adicionales	57,18 pts.
Océano Ocio y Gestión, S.L.	21.500, 00 €	Sesión de 60' sobre la acreditación de competencias Asistencia personalizada en la inscripción 3 o más profesores adicionales	52,58 pts.

La puntuación final, resultado de la suma de la calificación obtenida en la proposición evaluable mediante juicios de valor del archivo electrónico nº 1 (recogida en un acta distinta previa a la presente) y de la calificación obtenida mediante criterios automáticos del archivo electrónico nº 2 (recogida en esta acta), es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 1	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	PUNTUACIÓN TOTAL
INAGROPEC, S.L.	34 pts.	60 pts.	94 pts.
Escuela Abierta de Desarrollo en Ingeniería y Construcción, S.L.	28 pts.	57,18 pts.	85,18 pts.
Océano Ocio y Gestión, S.L.	26 pts.	52,58 pts.	78,58 pts.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación propone como adjudicatario a la entidad **INAGROPEC, S.L. (NIF B50760255)**, dado que ha sido la oferta más ventajosa en términos de mejor relación calidad-precio.

Por requerimiento al licitador propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha constituido la garantía definitiva a través de la siguiente:

- Transferencia bancaria (Ibercaja), en concepto de garantía definitiva por importe de NOVECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (912,25 €), depositado en la Tesorería Municipal, el día 16 de julio de 2025, con el número de documento 12025000018286.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO



PRIMERO. – Ratificar su inclusión en el orden del día.

SEGUNDO.- Excluir a los licitadores MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., y Escuela Europea de Innovación, S.L., por los motivos arriba expuestos.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios de: **formación en competencias digitales en el Centro Municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros**, a la entidad **INAGROPEC, S.L. (NIF B50760255)**, por el precio total de: **18.245 € (exenta de IVA)**, con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en la proposición presentada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato y de acuerdo con las siguientes consideraciones: oferta más ventajosa en términos de mejor relación calidad-precio.

CUARTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato a la agente de innovación local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que, una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, donde describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

- El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer y el correspondiente plazo de interposición.

NOVENO. - Comunicar esta resolución al jefe del Área de Servicios Económicos, a la Tesorería municipal y a la agente de innovación local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ,

Original - CSV: 15704303317414611157 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>